

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE MARZO AL VEINTISÍS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del veintiocho de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintidós, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió, 9 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 20 Asuntos Especiales, 4 Recursos de Apelación, 1 Recurso de Inconformidad y 1 Incidente de Apelación, en sesiones públicas de fechaS siete, trece, veintiuno y veinticinco de abril, todas de dos mil veintidós, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-005/2022	C. José Joaquín Lima Gordian.	C. José Cruz Rojas Sánchez.	La supuesta utilización de imágenes de menores en propaganda electoral.	PRIMERO. Se declaró la existencia de la infracción denunciada. SEGUNDO. Se amonestó públicamente al denunciado. TERCERO. Se vinculó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE para realizar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a las Medidas Cautelares ordenadas en el expediente SE/PES/JJLG/159/2021.
TEEP-AE-008/2022	C. Josefina Zepeda Calderón.	C. José Juventino Raúl De Ita Sosa.	Presuntos actos anticipados de campaña, dictada con motivo del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/JZC/210/2021 y acumulado.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-022/2022	Partido MORENA	C. Juan Pérez Moral y otro	El probable uso de recursos públicos del primero de los mencionados y por exceder el límite de pintado de bardas establecido en un acuerdo realizado entre los candidatos.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-030/2022, TEEP-AE-048/2022 y TEEP-AE-174/2021 Acumulados.	C. Josefina Zepeda Calderón. C. José Benigno Tarcisio Velez Nolasco.	C. José Cruz Sánchez Rojas.	La presunta utilización de símbolos religiosos durante el acto de cierre de campaña.	PRIMERO. Se acumuló el expediente TEEP-AE-048/2022. SEGUNDO. Se declaró el sobreseimiento por cosa juzgada respecto de los hechos denunciados, al haberse resuelto en el expediente TEEP-AE-174/2021

INFORME/SE-03/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-042/2022 y Acumulado TEEP-AE-097/2021.	Partido Acción Nacional.	C. Claudia Rivera Vivanco.	El probable uso indebido de recursos públicos en la utilización de vehículos oficiales del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y en consecuencia, la realización indebida de actos proselitistas.	PRIMERO. Se acumuló el expediente TEEP-AE-097/2021. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-AE-057/2022	C. Israel Romero Gómez y otros.	Partido Compromiso Puebla.	por La presunta indebida afiliación.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de los hechos denunciados respecto a las ciudadanas María Paula Araceli Sandoval Pineda, Susana Flores Ortiz y Catalina Atanacio Morales. SEGUNDO. Se declaró la existencia de los hechos denunciados por indebida afiliación por los ciudadanos Israel Romero Gómez, Marlene Huerta Ibarra, Asunción Aída Hernández Aguilar, Brenda Anaid Pavón Perea, Jeannie Flores Flores y José Antonio Vázquez Lobato. TERCERO. Se sancionó al Partido Compromiso por Puebla con una amonestación pública. CUARTO. Se otorgaron 3 días al Partido Compromiso por Puebla para que desafilara a los ciudadanos e informara el cumplimiento en 24 horas posteriores a ello.
TEEP-AE-064/2021	C: Gabriel Mariano Pulido González.	C. Claudia Rivera Vivanco y otros.	El presunto uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-065/2021	C. Raúl Barroso Cruces.	C. Claudia Rivera Vivanco.	El presunto uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-065/2022	Partido MORENA	Presidente Municipal Chietla.	de La presunta violación a los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos, equidad y neutralidad en la contienda electoral.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, en términos de lo precisado en la Sentencia.
TEEP-AE-067/2022	Dato protegido	C. Claudia Rivera Vivanco.	Posible actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, en

INFORME/SE-03/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				términos de lo precisado en la Sentencia.
TEEP-AE-104/2021	C. Edgar Jesús Salomon Escorza.	C. Maria Norma Layon Aarun.	Presuntas expresiones calumniosas.	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-160/2021 y TEEP-AE-171/2021 Acumulados	C. Raúl Barroso Cruces.	C. Claudia Rivera Vivanco.	La presunta utilización indebida de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y a las normas de propaganda electoral, por presunta colocación de espectaculares en el Estado de Puebla.	PRIMERO. Se acumuló el expediente TEEP-AE-171/2021. SEGUNDO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Sentencia.
TEEP-JDC-059/2022	C. Federico Barrero Aguirre y otros.	Comisión Plebiscitaria del H. Ayuntamiento de Puebla.	La declaratoria de validez de la elección celebrada el veintitres de enero, así como la constancia de mayoría emitida por la Comisión Plebiscitaria del Ayuntamiento de Puebla en sesión de Cabildo el trece de febrero".	PRIMERO. Se declararon inoperantes los agravios esgrimidos SEGUNDO. Se confirmó el Cómputo y Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría en la Junta Auxiliar de Aparicio, Puebla, Puebla.
TEEP-JDC-061/2022	C. José Fortino Librado Covarrubias García y otros.	Comisión Plebiscitaria del H. Ayuntamiento de Puebla.	La Resolución de doce de febrero que recayó al Recurso de Revisión identificado con la clave CP-REC-REV-014/22, dictada por la Comisión Plebiscitaria para la renovación de las Juntas Auxiliares del Ayuntamiento de Puebla, así como la organización de la jornada electoral y el cómputo final de la elección.	PRIMERO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el Considerando 5 y se revoca la Resolución impugnada en términos de lo precisado en la Sentencia. SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción se declararon fundados pero inoperantes los agravios esgrimidos en el Recurso de Revisión en términos de los Considerandos 7 y 8 de la Sentencia. TERCERO. Se confirmó el Cómputo y Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría en la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, Puebla, Puebla.
TEEP-JDC-068/2022	C. Filogonio Aparicio Domínguez.	Comisión Transitoria Plebiscitos del Municipio de Pahuatlán, Puebla. (Atla).	El dictamen de la Comisión Transitoria de Plebiscitos mediante el cual resolvió la validez de la elección plebiscitaria y la entrega de la constancia de mayoría, de la Junta	PRIMERO. Se declararon infundados los agravios esgrimidos por el actor. SEGUNDO. Se confirmó el Cómputo y Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría en la Junta Auxiliar de Atla, Pahuatlán, Puebla.

INFORME/SE-03/2022

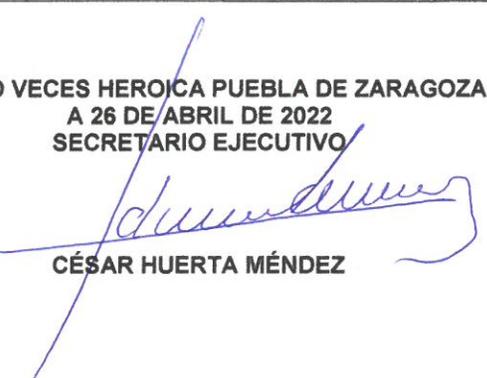
NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
			Auxiliar de Pahuatlán, Puebla.	
TEEP-JDC-073/2022	C. Antonio Morales Jiménez.	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA.	El Acuerdo de ocho de marzo, mediante la cual se declaró improcedente su queja, mismo que fue dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dentro de los autos del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-2226/2021-II.	PRIMERO. Se declaró fundado el agravo estudiado SEGUNDO. Se revocó el Acuerdo impugnado en términos de lo establecido en la Sentencia.
TEEP-JDC-225/2021	C. Eduardo Gabriel Montiel Romero.	Presidente Municipal de Lafragua, Puebla y otros.	La presunta omisión por parte del Ayuntamiento de cubrir las remuneraciones que por ejercicio de su encargo le tocaba percibir.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del asunto en términos de lo precisado en la Sentencia.
TEEP-JDC-253/2021	C. Claudia Rivera Vivanco.	Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	El acta circunstanciada realizada en cumplimiento al acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del procedimiento especial sancionador SE/PES/YNFB/016/2020 y su acumulado SE/PES/YNFB/025/2020 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno emitida por la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del asunto en términos de lo precisado en la Sentencia.
TEEP-JDC-076/2022	Florentino Munguía Díaz y otra.	Comisión Transitoria de Plebiscitos del Ayuntamiento de Libres, Puebla y otros.	La aprobación del dictamen de validez de la elección de la Junta Auxiliar de la Cañada, municipio Libres, Puebla.	PRIMERO. Se declararon infundados e inoperantes, respectivamente, los agravios esgrimidos por la parte actora en términos de lo establecidos en la Sentencia. SEGUNDO. Se confirmó la declaración de validez de la elección y, en consecuencia, la entrega de la Constancia de Mayoría a la planilla que resultó ganadora en la Junta Auxiliar de la Cañada perteneciente al Municipio de Libres, Puebla.
INC-TEEP-A-135/2019	C. Fortunato Cortés Soriano.	Presidente Municipal Constitucional de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla.	El incumplimiento a la sentencia dictada el pasado quince de septiembre de dos mil veinte por este Tribunal Electoral.	ÚNICO. Se declaró el sobreseimiento del incidente.

INFORME/SE-03/2022

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-003/2022, TEEP-A-004/2022, TEEP-A-006/2022	Partido de la Revolución Democrática.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Impugnación del Acuerdo CG/AC-161/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del cual se aprobó la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, así como los límites de financiamiento privado y de las aportaciones de militantes y simpatizantes de los Partidos Políticos.	PRIMERO. Se acumularon los Recursos de Apelación TEEP-A-004/2022 y TEEP-A-006/2022 al diverso TEEP-A-003/2022, en consecuencia, se ordena agregar copias certificadas de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados. SEGUNDO. Se declararon infundados los agravios estudiados en los apartados 7.1, 7.2 y 7.5 de la sentencia. TERCERO. Se determinan fundados los agravios en los apartados 7.3 y 7.4 de la resolución. CUARTO. Se vinculó al Instituto Electoral del Estado, a dar puntual seguimiento de este fallo en términos del numeral 9 para efectos de la modificación al acto combatido.
	Partido del Trabajo.			
	Partido Nueva Alianza Puebla			
TEEP-A-016/2022	Partido Político Morena	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.	La resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, que desechó su Procedimiento Especial Sancionador.	ÚNICO. Se declaró fundado el agravio estudiado en el considerando 5 del fallo y en consecuencia se revocó la Resolución Impugnada para los efectos precisados en el mismo.
TEEP-AE-040/2022		C. Claudia Rivera Vivanco,	Presuntos actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de la conducta denunciada.
TEEP-AE-068/2022	C. José Luis Hernández Muñoz, promoviendo por su propio derecho.	C. Francisco Xavier Rodríguez Rivero.	La presunta utilización de programas sociales o acciones de gobierno que pudieran derivar en el uso indebido de recursos públicos.	ÚNICO. Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en términos de lo razonado en la Resolución.
TEEP-AE-071/2022	C. Berenice Gutiérrez Domínguez en su calidad de ciudadana mexicana.	C. Rosa Icela Gómez Palafox	La presunta comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos para la promoción personalizada	PRIMERO. Se declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a la denunciada en términos de lo precisado en el considerando 7 de la Sentencia. SEGUNDO. Se revocaron las medidas cautelares otorgadas dentro de la Resolución de ocho de octubre de dos mil veintiuno emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-114/2021	C. Yasmin Nalleli Flores Hernández.	CC. René Sánchez Galindo, Claudia Rivera Vivanco y Margarita del Carmen Rodríguez Daruich.	La presunta comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género y discriminación.	PRIMERO. El Tribunal fue incompetente para conocer el medio de impugnación. SEGUNDO. Se ordenó el reencauzamiento del asunto especial en que se actúa en términos del apartado atinente.
TEEP-JDC-252/20210	C. Guadalupe Hernández Sánchez.	Presidenta Municipal de Izúcar	La presunta indebida suspensión provisional de su	ÚNICO. El Tribunal Electoral del Estado fue incompetente

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
		de Matamoros, Puebla y otros.	cargo como medida cautelar impuesta por la Contraloría municipal..	para conocer el medio de impugnación.
TEEP-I-001/2022	Partido Acción Nacional.	Consejo Municipal Electoral de San José Miahuatlán.	La declaración de validez, así como, el otorgamiento de la Constancia de Mayoría, a favor de la planilla registrada por el Partido Político Pacto Social de Integración.	PRIMERO. Se declararon inoperantes los agravios hechos valer por el Partido Acción Nacional. SEGUNDO. Se confirmó el cómputo final y la declaración de validez del proceso extraordinario en el Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría emitida por el Consejo Municipal a favor de la planilla encabezada por la Candidata Lourdes Francisca Mendoza Hernández registrada por Pacto Social de Integración, Partido Político.
TEEP-JDC-248/2021	C. Rafael Moreno Valle Buitrón	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.	La omisión de ser reincorporado como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México.	PRIMERO. Se declaró improcedente la pretensión última del actor relativa a su reincorporación al cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México en Puebla. SEGUNDO. Se vinculó al Partido Político Fuerza por México a dar cumplimiento a la Sentencia de conformidad con los efectos detallados

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 26 DE ABRIL DE 2022
SECRETARIO EJECUTIVO



CÉSAR HUERTA MÉNDEZ